



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 20 DE MAYO DE 1986

Suplemento al n.º 41

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

— Dehesas.—Corrección de error a la Ley

Pág.

Pág.

1/86, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura 539

— Dehesas.—Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se dictan normas para la declaración de los propietarios de dehesas. 539

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de error a la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura.

Apreciado error en la inserción de la Ley 1/86, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura, publicada en el D.O.E. suplemento al número 40 del 15 de mayo de 1986, se formula la siguiente corrección:

En la página 510, a continuación de DISPOSICION FINAL debe incluirse:

«Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA”

ORDEN de la Consejería de Agricultura por la que se dictan normas para la declaración de los propietarios de dehesas.

La Ley 1/1986 de 2 de mayo (D.O.E. número 40, de 15 de mayo de 1986) establece en su artículo cinco, apartado 2. que los propietarios de dehesas «están obligados a presentar declaración comprensiva de sus datos y circunstancias, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Ley en la forma y términos que se determinan por la Consejería de Agricultura y Comercio».

En su virtud tengo a bien disponer:

Primero:

La declaración a que hace referencia el artículo cinco, apartado 2 de la Ley 1/1986, se hará en el impreso que figura como anejo único en esta Orden.

Segundo:

Al objeto de facilitar la declaración a los propietarios de dehesas, éstos tendrán a su disposición gratuitamente los ejemplares necesarios para realizarlas, en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias y en las Oficinas Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Tercero:

La declaración se hará cumplimentando por triplicado ejemplar el impreso a que hace referencia el apartado 1.º de esta Orden y habrá de referirse al último año agrícola, contado de 1 de octubre a 30 de septiembre.

Cuarto:

La declaración por triplicado podrá ser presentada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida o en cualquiera de las Oficinas Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

En todo caso, uno de los ejemplares le será sellado y devuelto al Declarante.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el siguiente día al de vigencia de la Ley 1/86 de 2 de mayo sobre la Dehesa en Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO



JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DATOS DEHESA: Núm. Reg. _____
 Término Municipal _____
 Provincia _____
 F. M. M. _____

1.—DATOS DECLARANTE:

Primer Apellido o Denominación Entidad: _____
 Segundo Apellido. Tipo de Entidad: _____ Nombre: _____ D. N. I. o N.I.F. _____
 Domicilio: _____ Ayuntamiento: _____ C. P. _____ Telf. _____

DATOS CONYUGE:

Apellidos y Nombre: _____

DATOS REPRESENTANTE: (Nombre, filiación, datos domicilio y calidad en la que actua)

2.—SUPERFICIE DE LA EXPLOTACION:

2.1.—Fincas que integran la Explotación Agrícola-Ganadera.

N.º	TERMINO MUNICIPAL	SUP. TOTAL BRUTA HAS.	SISTEMA TENENCIA	SUPERFICIE APROV. GANADO EN REGIMEN EXTENSIVO		SUPERFICIE NO APROVECHADA POR GANADO EN REG. EXTENSIVO	
				SECANO	REGADIO	SECANO	REGADIO
1							
2							
3							
4							
TOTALES =		A		B	C	D	E

2.2.—LINDEROS:

N.º	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1				
2				
3				
4				

3.—SUPERFICIE NO AGRARIA. (Ni agrícola ni forestal).

VIALES-Caminos Sendas		CURSOS DE AGUA		CHARCAS	CONSTRUCCIONES	MASA CONTINUA ROCA (1)	TOTAL m²	TOTAL HAS.
Longitud	Anchura	Longitud	Anchura					

TOTAL SUPERFICIE NO AGRICOLA = F

4.—SUPERFICIE AGRARIA UTIL APROVECHADA POR EL GANADO EN REG. EXTENSIVO.

SAU = A - D - E - F = _____ Has.

(1) ESTIMADA COMO MAXIMO EN 5.000 m² DE ROCA AFLORANTE

6.—DETERMINACION DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS FUERA DE LA EXPLOTACION O VENDIDOS.

SUPLEMENTO	COEF.	KG. ADQUIRIDOS	KG. VENDIDOS
CEREALES....	1.57		
HENO.....	1.00		
PAJA.....	0.72		
		S =	S' =

7.—SUPERFICIE FORESTAL.

SUPERFICIE	SUFER. HAS.	DENS. PIES/HA
ENCINAR ...		
ALCORNOCAL		
TOTAL..		

PRODUCCION ULTIMO APROV. CORCHO.

AÑO: _____ QUINTALES CASTELLS.: _____

8.—SUPERFICIE CULTIVADA.

(2)

CULTIVO (1)	SECC. HAS.	KGS./HA./AÑO	TOTAL KGS.	REGADIOHAS.	KGS./HA./AÑO	TOTAL	REEMPLIO EN ALIMENTO GANADO	
							Kgs. Grano	Kgs. Heno
TOTAL =								

(1) CULTIVOS ANUALES, PLURIANUELES, HERBACEOS, LEÑOSOS NO ESPONTANEOS, NI APROVECHADOS POR EL GANADO EN REGIMEN EXTENSIVO.

(2) GRANO O CONCENTRADOS; HENO O FORRAJES PRODUCIDOS EN LA EXPLOTACION Y EMPLEADOS EN ALIMENTACION DEL GANADO.

SISTEMA DE EXPLOTACION DE LA SUPERFICIE CULTIVADA.

OTROS APROVECHAMIENTOS.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CINCO, DOS, (5-2) DE LA LEY SOBRE LA DEHESA POR CONSIDERAR QUE SU DESTINO AGRARIO MAS IDONEO EL EL APROVECHAMIENTO GANADERO EN REGIMEN EXTENSIVO, Y DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO PRECEPTO LEGAL.

En _____, a _____ de _____ de _____

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1986

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 4.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.000 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.000 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.000 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 50 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 75 pesetas la unidad.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARÁN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1986 completo, de acuerdo con las tarifas y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1986, hasta el 31 de diciembre de 1986.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12
M E R I D A

Imprime: Editorial ~~extremadura~~ Polígono La Madrila - Cáceres